



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00578 00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: JESUS CANDELARIO CASTRO MUÑOZ CC 8.670.382

DEMANDADO: JUAN CARLOS VEGA DE LA IGLESIA CC 1.048.272.489

#### INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el ejecutivo del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, OCTUBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por JESUS CANDELARIO CASTRO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía 8.670.382, a través de apoderado judicial, y en contra de JUAN CARLOS VEGA DE LA IGLESIA, con cédula 1.048.272.489, se observa que la misma, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP.

Es así, como la mentada norma, en su numeral 5°, indica que los hechos deben estar debidamente determinados, clasificados y numerados, requisito que se echa de menos en la presente demanda.

A su turno, tampoco se cumple con lo exigido en el inciso 3° del artículo 431 del CGP, toda vez que no se precisa desde qué fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** INADMITIR la presente demanda de EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por JESUS CANDELARIO CASTRO MUÑOZ, a través de apoderado judicial, y en contra de JUAN CARLOS VEGA DE LA IGLESIA, por los motivos expuestos en anterioridad

**SEGUNDO-** Permanezca en secretaria por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ